

V. Sistema de Coordinación Fiscal

El Sistema de Coordinación Fiscal, es el espacio en donde los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal con base a lo estipulado en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración y acuerdos los asuntos relacionados con los ingresos, gastos y el marco normativo que los regulan, con el fin de propiciar el bienestar social de las personas y el desarrollo económico de la nación.

A través de la Ley de la Coordinación Fiscal (LCF) se regula la distribución de los recursos del Ramo 28 Participaciones y del ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales, principalmente en ésta norma se precisa las fórmulas de distribución y los destinos permitidos para su erogación.

Es importante mencionar que el 8 de mayo del 2008, se publicó modificaciones al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxima norma que regula "todo ente público que obtenga recursos públicos, deberán administrarlos con eficiencia, eficacia, calidad, economía, honradez y transparencia, y ser evaluados a través de indicadores estratégicos y de gestión para conocer los avances alcanzados en los objetivos que son destinados".

Cabe resaltar que del total de ingresos anuales que obtiene Chiapas, el 93.3 por ciento son derivados de fuentes federales y el 6.7 por ciento tiene su origen en los ingresos propios.

En los recursos federales el margen de maniobra es limitado, los gobiernos estatales no tiene la posibilidad de ejercer recurso con destinos diferentes a lo

señalado en la LCF. Por ejemplo, los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal representan el 44.43 por ciento del Ramo 33 y 22 por ciento del monto total del Presupuesto, son exclusivo para el pago de maestros frente a grupo y no pueden ser erogados en fines que no señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Los órganos que sirven de apoyo para el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, son la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Instituto para el Desarrollo de las Haciendas Públicas y la Junta de Coordinación Fiscal, en éstos entes se crean grupos de trabajo acorde a las necesidades del país, integrados principalmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Entidades Federativas y los municipios.

Así también, ante la necesidad de contribuir al impulso en la descentralización y el fortalecimiento del federalismo, así como para contar con los recursos y capacidad de respuesta de las demandas de las Entidades Federativas, se crea la Conferencia Nacional de Gobernadores, así mismo para efectos de dar seguimiento al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable, Órgano de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental, misma que tiene como responsabilidad la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera.

V.1. Recursos Derivados de Fuentes Federales

La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir las participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de Coordinación Fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Entre los recursos derivados de fuentes federales, se tienen los relacionados con las Participaciones Fiscales Federales, las Aportaciones Federales, y las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas. Para el 2013, se prevé recibir de la Federación 62 mil 359 millones de pesos, mayor en 9 por ciento al aprobado el año 2012.

Recursos de Origen Federal

Cuadro V.1.
(Millones de Pesos)

Concepto	Ingresos		Variación	
	2012 Aprobado	2013 Proyecto	Nominal	%
Total	57,246	62,359	5,113	9%
PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES	18,786	21,063	2,277	12%
APORTACIONES	31,030	33,081	2,051	7%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,380	8,175	795	11%
APORTACIONES DE PEMEX	50	40	-10	-20%

El ejercicio, seguimiento, control y rendición de cuentas de los recursos con fuente federales, principalmente las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, deben efectuarse conforme lo señalado en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 Ley de Coordinación Fiscal; 67, 69 70, 72, 78, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, y 331 del

Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, con lo cual las Entidades Federativas y Municipios tienen la obligación de:

- ✓ Registrar en el sistema los documentos justificativos, comprobatorios y los momentos contables del gasto comprometido y devengado;
- ✓ Los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta, salvo donde no haya disponibilidad de servicios bancarios;
- ✓ Publicar en Internet la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios, identificar el nombre del beneficiario, CURP o RFC, y el monto otorgado;
- ✓ Identificar el monto a cada orden de gobierno en los programas en que concurren recursos federales;
- ✓ Para la información financiera y cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo, manejarse únicamente recursos del ejercicio y sus rendimientos, e incluirse la relación de las cuentas bancarias;
- ✓ Sólo podrán transferirse recursos a través de la Tesorería Única, salvo las ministraciones relacionadas con obligaciones;
- ✓ Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto;

- ✓ Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre del fondo;
- ✓ Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas conforme los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;
- ✓ Dentro del registro contable, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza;
- ✓ Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas;
- ✓ Informar sobre el ejercicio y destino de los recursos federales, de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones, y en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado;
- ✓ Para los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, difundir en internet: información sobre el ejercicio, destino y cumplimiento de los indicadores de desempeño de los programas beneficiados con los recursos de los fondos; las disponibilidades financieras y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al ejercicio fiscal;

- ✓ Publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril el programa anual de evaluaciones y las metodologías e indicadores de desempeño. Los resultados y personas que realizaron las evaluaciones a más tardar a los 30 días posteriores de su conclusión; y,

- ✓ A más tardar el último día hábil de marzo, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los recursos transferidos, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas.

V.1.1. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

La calendarización y los montos de las participaciones fiscales federales se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, se considera la recaudación federal participable, derivada de la estimación contenida en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, y toma como base los incentivos que establecen los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como el Fondo de Compensación. Los montos que corresponde a las Entidades Federativas deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del año en curso, éstas deben dar a conocer la distribución para los municipios durante los quince días siguientes de la publicación federal.

Los recursos por participaciones fiscales federales, no son cantidades fijas sino variables y atienden al porcentaje de la recaudación que efectivamente capte la Federación, por lo que éstas son mensuales y provisionales; por tal motivo la Federación cada cuatro meses, debe realizar ajustes respecto de las participaciones pagadas llevando a cabo las compensaciones correspondientes. Para el 2013 se tiene previsto recursos vía participaciones la cantidad de 21 mil 63 millones de pesos mayor en 12 por ciento a lo aprobado en el 2012.

V.1.2. Fondo de Aportaciones Federales

Los recursos del Fondo de Aportaciones Federales y accesorios que reciben las Entidades Federativas y Municipios, revisten de características especiales, debido que tienen un fin específico, no son embargables, bajo ninguna circunstancia gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuentes de pago, excepto los Fondos de Aportaciones para: la Infraestructura Social, el Fortalecimiento de los Municipios y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Los Organismos Públicos ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, tienen responsabilidades específicas adicionales respecto a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, siendo éstas:

- ✓ Informar a los órganos de control y fiscalización local y federal la cuenta bancaria en la que administrarán y recibirán los recursos;
- ✓ Abstenerse de transferir recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos;
- ✓ Los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, tienen responsabilidades específicas, entre otras las siguientes:
 - Entregar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre y publicar

en Internet: El número total del personal comisionado y con licencia, con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino; los pagos realizados por concepto de pagos retroactivos hasta por cuarenta y cinco días naturales;

- Actualizar, a más tardar el último día hábil de julio, el registro de la totalidad del personal federalizado;
 - Los pagos de nómina únicamente deben efectuarse al personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave; y,
 - Enviar toda la información requerida por la Secretaría de Educación Pública.
-
- ✓ Para el caso específico del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, sujetarse al Acuerdo 482 publicado el 26 de febrero de 2009; y,
 - ✓ Publicar e informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo relacionado con las obligaciones que permiten los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, desglosando, el tipo de obligación; fin, destino y objeto; acreedor, proveedor o contratista; importe total; importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos; plazo y tasa. Para el caso

específico de amortizaciones y saneamiento de pensiones también se debe publicar:

- La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones registrada al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior;
- Comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del Estado entre el 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior y la fecha de la amortización, y
- Comparativo de la relación deuda pública bruta total a Ingresos propios del Estado o Municipio, según corresponda, entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización.

Para el 2013, se prevé recibir recursos del Fondo de Aportaciones Federales la cantidad de 33 mil 81 millones de pesos, mayor en 7 por ciento a lo aprobado en el 2012.

Recursos del Ramo 33, Aportaciones

Cuadro V.2.
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Ingresos		Variación	
	2012 Aprobado	2013 Proyecto	Nominal	%
Total	31,030	33,081	2,051	7%
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	13,853	14,698	845	6%
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,910	3,157	247	9%
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social	9,028	9,537	509	6%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	2,168	2,330	161	7%
Fondo de Aportaciones Múltiples	1,020	1,122	102	10%
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	260	270	10	4%
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	313	327	14	4%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,479	1,642	163	11%

I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 3 "Todo individuo tiene derecho a recibir educación básica, laica, gratuita, participativa, orientada a la formación de ciudadanos libres, responsables, creativos y respetuosos de la diversidad cultural", esta obligación recae en la Federación, Entidades Federativas y Municipios, por lo que se hace necesario promover una educación que origine un desarrollo digno de la persona, para desenvolver sus potencialidades, que le permita reconocer y defender sus derechos, cumplir con sus responsabilidades; y formar alumnos con los niveles de destrezas, habilidades, conocimientos y técnicas que demanda el mercado de trabajo. De esta manera, los niños y los jóvenes chiapanecos, tendrán una formación y una fortaleza personal que les permita enfrentar y no caer en los problemas de drogas, adicciones y violencia.

A través del FAEB, se prevé recibir recursos para el 2013 la cantidad de 14 mil 698 millones de pesos, mayor en 6 por ciento respecto al aprobado en el 2012. Entre otras acciones se tienen las siguientes:

- ✓ Prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y especial para la formación de maestros;
- ✓ Proponer contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas; y,
- ✓ Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica.

II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

Como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Chiapas, "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud" misma que será proporcionada de manera concurrente por los tres órdenes de gobierno, en este sentido para el 2013 se prevé la cantidad de 3 mil 157 millones de pesos, mayor en 9 por ciento a lo aprobado en el 2012. Estos recursos son orientados principalmente en lo siguiente:

- ✓ Mejorar las condiciones de salud de la población;
- ✓ Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- ✓ Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- ✓ Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; y,

- ✓ Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social.

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Para el 2013, se tiene previsto para el FAIS la cantidad de 9 mil 537 millones de pesos, mayor en 6 por ciento a lo aprobado en el 2012. El FAIS se divide en el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Municipal (FISM), el primero debe ser destinado para obras y acciones de beneficio regional o intermunicipal; y el segundo para agua potable, drenaje, letrinas y alcantarillado; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud y educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural, y un 2 por ciento para el desarrollo de un programa de desarrollo institucional. Tanto el Estado como los Municipios pueden destinar hasta un 3 por ciento para gastos indirectos de obras.

El FAIS se entera mensualmente a las Entidades Federativas en los primeros diez meses del año en partes iguales, conforme a las fechas y montos que establece el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos del ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El Estado por su parte, realiza la distribución y publicación en el Periódico Oficial, a más tardar el 31 de enero del año correspondiente, a través del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios

para el Ejercicio Fiscal correspondiente. La distribución de los recursos del FIMS se realiza tomando en consideración:

- ✓ Ingreso per cápita del hogar;
- ✓ Nivel educativo promedio por hogar;
- ✓ Disponibilidad de espacio de la vivienda; y,
- ✓ Disponibilidad de drenaje, energía eléctrica y combustible para cocinar.

En caso que la información no permita estos criterios, se utilizará las variables siguientes:

- ✓ Población ocupada del Municipio que perciba menos de dos salarios mínimos respecto de la población del Estado en similar condición;
- ✓ Población municipal de 15 años o más que no sepa leer y escribir respecto de la población del Estado en igual situación;
- ✓ Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio; y
- ✓ Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

Los Ejecutores de los recursos del FAIS, tiene además de las obligaciones generales que establecen otras disposiciones, las siguientes:

- ✓ Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- ✓ Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- ✓ Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- ✓ Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del fondo; y,
- ✓ Procurar que las obras realizadas sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

Los recursos del FORTAMUN se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación y se transfieren a los Municipios a través de la Tesorería Única de forma mensual, ágil y directa, al siguiente día hábil de la radicación por parte de la SHCP. Para el 2013 se tiene previsto 2 mil 330 millones de pesos, mayor en 7 por ciento a lo aprobado en el 2012, que serán

distribuidos en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el INEGI. Deben ser canalizados a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los siguientes rubros:

- ✓ Obligaciones financieras;
- ✓ Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua; y,
- ✓ Seguridad pública.

Los Ejecutores de los recursos del FORTAMUN, deben cumplir con lo siguiente:

- ✓ Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- ✓ Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- ✓ Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- ✓ Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del fondo; y,
- ✓ Procurar que las obras que realicen sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Para el FAM, se tiene previsto para el 2013 recursos por la cantidad de 1 mil 122 millones de pesos, mayor en 10 por ciento a lo aprobado en el 2012. El FAM esta integrado por los subfondos, asistencia social, infraestructura de educación básica, infraestructura educativa media superior y superior, su distribución se da bajo las reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Este fondo tiene la característica que al darse a conocer las cifras de los otros fondos a través del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recurso del ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, solo se conoce la parte de asistencia social, los otros subfondos se dan durante el ejercicio. Estos recursos tienen los destinos siguientes:

- ✓ Otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo; y,
- ✓ A la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de Educación Básica y Superior en su modalidad universitaria.

VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Derivado de la suscripción del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios, la

Federación transferirá recursos para el 2013 al Estado de Chiapas por la cantidad de 270 millones de pesos, mayor en 4 por ciento a lo aprobado en el 2012; mismos que son erogados por el Instituto de Educación para Adultos, en las acciones y proyectos: educación para la vida y el trabajo, educación a grupos étnicos, plazas comunitarias y Chiapas solidario ¡con hechos leemos y escribimos!; así mismo, los recursos del FAM son erogados por el CONALEP-Chiapas, la cual ofrece educación a jóvenes de 15 años o más y adultos en condiciones de rezago educativo, para que inicien, continúen y concluyan su formación básica, desarrollen competencias para el trabajo, fortalezcan su sentido humano, ético, creativo y emprendedor y para la formación de profesionales técnicos de bachiller.

La distribución de recursos del FAETA, se realiza a partir de los elementos siguientes:

- ✓ Registro de planteles, instalaciones educativas y plantilla de personal, incluye impuestos federales y aportaciones de seguridad social;
- ✓ Por los recursos transferidos durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, se adiciona las ampliaciones que en el transcurso de ese mismo presupuesto se hayan autorizado, actualización de gastos operativos; y,
- ✓ Prioridades específicas y estratégicas compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo.

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)

Los recursos del FASP son distribuidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, tomando en consideración:

- ✓ Los objetivos y plazos comprometidos en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia, y la Legalidad;
- ✓ El número de habitantes e índice de ocupación penitenciaria;
- ✓ Implementación de programas de prevención del delito;
- ✓ Los recursos que destinen los Municipios; avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura; y,
- ✓ Para la cuantificación de ejercicios posteriores, se tomará en consideración el avance en el Ejercicio Presupuestario y el cumplimiento de objetivos.

Para darle mayor eficiencia en el flujo y aplicación de los recursos, se ministran en partes iguales dentro de los diez primeros meses del año y serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final.

Los recursos previstos del FASP para el 2013, es por la cantidad de 327 millones de pesos, mayor en 4 por ciento a lo aprobado en el 2012, los cuales deben destinarse exclusivamente al reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de Seguridad Pública; al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al

equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la Seguridad Pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de Seguridad Pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación.

VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

En este fondo se prevé para el 2013, recursos por la cantidad de 1 mil 642 millones de pesos, mayor en 11 por ciento a lo aprobado en el 2012. Mismos que con base a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, estos recursos deben ser erogados en los siguientes destinos:

- ✓ A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola;
- ✓ Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

- Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales;
- ✓ Para apoyar el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas al sistema de pensiones, prioritariamente a las reservas actuariales;
 - ✓ A la modernización del registro público de la propiedad y del comercio; así como para modernización el catastro, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones;
 - ✓ Para modernizar el sistema de recaudación local y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, lo cual genere un incremento neto en la recaudación;
 - ✓ Al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;
 - ✓ Para el sistemas de protección civil, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;
 - ✓ Para apoyar la Educación Pública, siempre y cuando las Aportaciones Federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de

- naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia y que el monto de los recursos locales se incremente en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior; y,
- ✓ Para destinarlas a fondos constituidos por el Estado y apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados; al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

V.1.3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas:

Para el 2013, se tiene previsto recibir por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 8 mil 175 millones de pesos, mayor en 11 por ciento a lo aprobado en el 2012, los cuales serán ejercidos a través de los convenios de coordinación y descentralización.

Los convenios de coordinación, serán celebrados por las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal con los gobiernos de las entidades federativas o municipios, para transferir recursos presupuestarios federales, con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales. Los términos de suscripción de acuerdo a lo que señala el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Normalmente son los del ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas. Así también, el Estado de Chiapas recibe recursos por concepto de subsidios que

son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las Dependencias y Entidades, se otorgan a las Entidades Federativas y, en su caso, a los municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general. Este tipo de recursos tienen reglas de operación específicas y deben sujetarse a lo que disponen los artículos 74 al 97 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los convenios de descentralización, serán canalizados entre otras las siguientes: Universidad Autónoma de Chiapas, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Universidad Tecnológica de la Selva, Universidad Politécnica de Chiapas, Universidad Intercultural de Chiapas, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, Colegio de Bachilleres, Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa, Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas; así también para lo relacionado con diversos convenios de reasignación.

Otros programas que forman parte de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, son los relacionados con el Fondo Regional, Sistema Protección de Salud, Subsidio de seguridad Pública para los Municipios, Fondo Metropolitano, Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, Programa Hidráulico, entre otros.

Aportaciones PEMEX

A través de la paraestatal PEMEX el Estado percibirá 40 millones de pesos.